

# B O P

## Ciudad Real



# Número 160

viernes, 19 de agosto de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOBA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación en procedimientos selectivos de personal.....6548*

#### FUENCALIENTE

*Solicitud de licencia de actividad para rehala de perros de entre 26 a 44 kg de peso...6550*

#### HERENCIA

*Exposición al público del padrón de basuras correspondiente al segundo semestre de 2022.....6551*

#### MALAGÓN

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 22 de agosto de 2022.....6552*

#### PUERTO LÁPICE

*Exposición al público de la lista cobratoria de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, correspondientes al segundo semestre 2022.....6553*

#### SACERUELA

*Sustitución de Alcaldía durante el período comprendido entre el 19 y el 31 de agosto de 2022.....6554*

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal T-3 del cementerio municipal.....6555*

#### TOMELLOSO

*Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (I).....6557*

*Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (II).....6559*

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

*Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal del ejercicio 2022.. 6561*

*Aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.....6562*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOBA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcoba, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación en procedimientos selectivos de personal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión ordinaria de 21 de junio de 2022 de este Ayuntamiento sobre la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos de personal y la aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Considerando lo prevenido en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 20.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios de carrera o a las categorías de personal laboral fijo convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá, determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas.

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna, funcionarización y personal laboral se aplicarán las siguientes tarifas:

Grupo A1: 80 €.

Grupo A2: 70 €.

Grupo B: 60 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Grupo C1: 50 €.

Grupo C2: 40 €.

Agrupaciones Profesionales: 15 €.

Artículo 6º. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizarán su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Artículo 7º. Bonificaciones.

De conformidad con el art. 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se establece una bonificación de un 20 por ciento para las de categoría general y en un 50 por ciento para las de categoría especial.

Artículo 8º. Devolución.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Alcoba a 18 de agosto de 2022.- El Alcalde, Pedro José Escudero Hidalgo.

**Anuncio número 2590**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENCALIENTE

##### ANUNCIO

Por D. Ramón Felipe Gutierrez Adán se ha solicitado una licencia de actividad para rehala de perros de entre 26 a 44 kg de peso. El número de animales a incorporar sería un máximo de 64 perros, en la explotación ganadera con emplazamiento en polígono 28 parcela 254, del término municipal de Fuencaliente. Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En Fuencaliente, a 17 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, Jenifer Cortecero Hernández.

**Anuncio número 2591**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HERENCIA

##### ANUNCIO

Exposición pública del padrón de basuras correspondiente al 2º semestre de 2022.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto n.º 643 de fecha 17 de agosto de 2022, ha aprobado el padrón de tasas que se detallan a continuación:

- Padrón de basuras correspondiente al 2º semestre de 2022.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102,3 de la LGT, que una vez confeccionadas y aprobadas las listas cobratorias mencionadas, se encuentran expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, pudiendo efectuarse las reclamaciones oportunas.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

En Herencia, el Alcalde-Presidente, Sergio Garcia Navas Corrales.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2592

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MALAGÓN**

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 1489/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Beatriz Gutiérrez Domínguez, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 22 de agosto de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

Anuncio número 2593

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTO LÁPICE

##### ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2022, las liquidaciones y la lista cobratoria de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, correspondientes al segundo semestre 2022, que importa la cantidad de 26.132,90€, se encuentra expuesta al público en éste Ayuntamiento, por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones.

Al amparo de lo previsto en el artº 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En Puerto Lápice.- La Alcaldesa.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2594**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SACERUELA

##### ANUNCIO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Saceruela, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

“Decreto.-

Esta Alcaldía tiene atribuidas las funciones inherentes a su cargo, por motivos de vacaciones personales, se ha de ausentar de la localidad los días comprendidos entre el 19 al 31 de agosto de 2022.

Razones de índole económica, técnica y del interés público general, hacen conveniente la sustitución en el ejercicio del cargo.

En consecuencia, visto el art. 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985; 46, 47 y 48 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, R.D. 2568/86, en relación con el art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, he resuelto:

Primero.- Designar la sustitución de las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcaldía D. Rosario Galán Mora en el periodo citado.

Segundo.- La sustitución comprende el conjunto de competencia inherentes al cargo, no pudiendo ser revocadas la delegaciones efectuadas.

Tercero.- Publicar el presente en el B.O.P., dando cuenta al Pleno en la 1ª sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Saceruela, 17 de agosto de 2022.- El Alcalde, José Fernández Teno.

**Anuncio número 2595**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SACERUELA

##### ANUNCIO

Aprobación y modificación ordenanzas tasa cementerio municipal.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de ordenanzas fiscales y modificación, ha sido elevado a definitivo por Decreto de Alcaldía de 17 de agosto de 2022, cuyo contenido literal dice:

“Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo inicial de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales, cuyo contenido literal dice:

“Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo inicial de aprobación y modificación de la Ordenanza fiscal del cementerio municipal.

Segundo.- Exponer al público, el texto íntegro de la ordenanza aprobada”.

Segundo.- Contra el presente acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente en el B.O.P. de Ciudad Real.

Saceruela, 17 de agosto de 2022.- El Alcalde, José Fernández Teno.

##### ANEXO I

##### ORDENANZA FISCAL T-3

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa de cementerio municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de policía sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<i>Epígrafe 1º: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.</i>	<i>Euros.</i>
A. Nichos perpetuos.	660,00
B. Nichos temporales: por cada cuerpo.	
B.1 Diez primeros años.	300,00
B.2 Segundos 10 años y sucesivos.	250,00

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento general de recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anuncio número 2596**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 1 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vistas las instancias de solicitud de inscripción padronal, presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, a nombre de don Gheorghe Cotoi y doña Cornelia Cotoi.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompañan a la solicitud de inscripción padronal de los interesados, no se ha aportado ningún documento de autorización por parte de persona mayor de edad que figura empadronada en el domicilio, informado en su solicitud, sito en calle Tordesillas nº. \*\*, de esta localidad.

Visto el informe de Policía Local de fecha, donde se indica que don Gheorghe Cotoi y doña Cornelia Cotoi no residen en el domicilio de calle Tordesillas nº. \*\*.

Habiendo sido notificado requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de los referidos, mediante Edicto de fecha 12 de enero de 2022, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 26 de enero de 2022 y en el B.O.E. de fecha 1 de febrero de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Gheorghe y doña Cornelia Cotoi, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistidos de su solicitud de inscripción padronal a don don Gheorghe Cotoi y doña Cornelia Cotoi, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 17 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 2597**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por don Adil Kandil, en representación de la menor Aya Kandil.

Considerando el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

“(…) Los datos obligatorios de identificación de la inscripción en el Padrón municipal son nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento y número del documento de identificación. Estos datos se acreditarán para cualquier tramitación en el Padrón a través del documento de identidad que se establece en la letra f) del artículo 16.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los contemplados en los párrafos siguientes, que en todo caso deberán estar en vigor, no siendo válido un documento caducado, salvo que se aporte la solicitud de renovación del mismo, y sin necesidad de visado, salvo la excepción que se cita en el mencionado artículo (...).

La acreditación de los datos de identidad de menores de edad, sin distinción de nacionalidad, que puedan no disponer de alguno de los documentos de identificación citados anteriormente se efectuará, hasta los 14 años, mediante el Libro de Familia o el Certificado de nacimiento”.

Visto que en la documentación presentada no se aporta ningún documento acreditativo de la identidad de la menor Aya Kandil.

Habiendo sido notificado requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de la menor Aya Kandil, mediante Edicto de fecha 1 de octubre de 2021, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 14 de octubre de 2021 y en el B.O.E. de fecha 19 de octubre de 2021.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte del representante de la menor Aya Kandil, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a Adil Kandil, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción de la menor Aya Kandil.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 17 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 2598**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Modificación plantilla personal 2022.

En base a los arts. 22.2.i) LBRL, 126.3 TRDLRL y 169.1 TRLHL, finalizado el período de exposición pública, durante el plazo de 15 días tras su publicación en el tablón de edictos municipal y BOP n.º 132 de 11 de julio de 2022, y en el caso de que no se han presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el siguiente acuerdo:

- Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del ejercicio 2022.

Por el presente anuncio, se publica el texto íntegro del mismo:

E) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Coordinador/a Centro Mujer	1	Licenciatura	35 h/sem.
Psicólogo/a Centro Mujer	1	Licenciatura	35 h/sem.
Técnico/a Rel. Laborales Centro Mujer	1	Diplomatura	35 h/sem.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Carmen María Montalbán Martínez.

**Anuncio número 2599**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

## ANUNCIO

En base a los arts. 21.1.g) y 91 LBRL, 128 TRDLRL, 70 TRLEBEP y 19 LEPCLM, mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 278/2022 de 17 de agosto de 2022 se aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes en las siguientes condiciones:

<i>FUNCIÓNARIO CARRERA</i>	<i>Nº</i>	<i>GRUPO</i>	<i>ESCALA</i>	<i>SUBESCALA</i>	<i>CLASE</i>	<i>PROCESO</i>
Informático	1	A2	Administr. Especial	Técnica	Medio	Concurso-Oposición
Administrativo	1	C1	Administr. General	Administrativa		Oposición Libre

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen María Montalbán Martínez.

**Anuncio número 2600**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>